

Información de Trámite

Nombre Trámite	OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A ORGANIZACIONES SOCIALES, RELIGIOSAS, DE CREENCIA Y CONCIENCIA SIN FINES DE LUCRO
Institución	MINISTERIO DE GOBIERNO
Descripción	Trámite orientado a la aprobación de la personalidad jurídica de organizaciones sociales, religiosas de creencia y conciencia sin fines de lucro, reconocidos por el estado ecuatoriano y que requieren regular sus actividades dentro del territorio nacional.

¿A quién está dirigido?

Organizaciones religiosas (Ley de Cultos y su reglamento):
Católica– Romana; y,
Cristiana Protestante.

Organizaciones sociales, de creencia y conciencia (Decreto Ejecutivo 191 – Código Civil)
Fundaciones y Corporaciones

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?**Tipo de Resultado:**

Acceder a beneficio o servicio, Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Acuerdo Ministerial
- Acto administrativo

¿Qué necesito para hacer el trámite?**Requisitos Generales:**

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, firmada por el Presidente Provisional de la organización.

2. Acta Constitutiva: documento de origen de la organización, con las siguientes consideraciones:

2.1. Organizaciones Religiosas: Puede constituirse con un mínimo 15 miembros.

2.2. Organizaciones sociales:

2.2.1 Fundaciones: Puede constituirse con 1 persona.

2.2.2 Corporaciones: Puede constituirse con 5 personas naturales y/o jurídicas.

El Acta Constitutiva debe contener:

- Nombre o denominación de la organización;
- Expresión de la voluntad de constituir una organización religiosa (Ley de Cultos) organizaciones sociales, fundaciones y corporaciones (Decreto 191)
 - Objetivos y Fines generales y objetivos específicos, que persiguen las organizaciones religiosas y sociales, de creencia y conciencia;
 - Nombres completos, nacionalidad y números de cédulas de ciudadanía y firmas de los miembros fundadores;
 - Nómina de la Directiva provisional electa;
 - Firma del Presidente Provisional y certificación del Secretario Provisional.

3. **Para organizaciones religiosas:** Convocatoria/s a la Asamblea General de análisis y aprobación del Estatuto, firmada por el Presidente y/o Secretario provisional, que indique el lugar, fecha y hora de la asamblea.

3.1 Acta/s de Asamblea General de análisis y aprobación del Estatuto, que contendrá:

- Detalle de los punto revisados, desarrollados y aprobados;
- Lugar, hora y fecha de la reunión;
- Constatación del quórum;
- Firmas de los asistentes;
- Firma de quien preside la asamblea;
- Certificación del secretario provisional.

3.2. Certificado (1) que acredite que la organización es de carácter religioso, según corresponda.

3.3. Estatuto de la organización religiosa, debe contener:

Capítulo I

- a) Nombre de la organización.
- b) Domicilio.
- c) Naturaleza jurídica.
- d) Corriente Religiosa.

Capítulo II

- e) Objetivos y fines religiosos.
- f) Fuentes de ingresos.

Capítulo III

- g) Clases de miembros (fundadores, activos, honoríficos).
- h) Requisitos para ser miembros.
- i) Derechos, deberes, obligaciones y prohibiciones de sus miembros.

Capítulo IV

- j) Régimen Disciplinario.
- k) Régimen de solución de controversias.
- l) Causales para la pérdida de calidad de miembro.

Capítulo V

- m) Estructura y organización interna.
- n) Mecanismos de elección, duración y alternabilidad.

Capítulo VI

- o) Sistema de administración de bienes.

Capítulo VII

- p) Causas para la disolución y procedimiento para la liquidación.
- q) Mecanismo de reformas y codificación de estatuto.
- r) Disposiciones generales y transitorias.

4. Para organizaciones sociales, de creencia y conciencia en lo referente al contenido del estatuto, dar estricto cumplimiento al decreto No 191 de 28 de octubre de 2025

5. Para organizaciones religiosas: Listado de los miembros fundadores que forman parte de la Organización:

- Apellidos y nombres completos en orden alfabético;
- Cédula de identidad o pasaporte.

NOTA ACLARATORIA:

Una organización religiosa que se encuentra al amparo legal de la Ley de Cultos y su Reglamento tendrá objetivos únicamente en el ámbito espiritual.

Requisitos Específicos:**ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CATÓLICAS-ROMANAS:**

- Certificación de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, para el caso de las organizaciones católicas romanas que avale su naturaleza.

ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CRISTIANAS:

- Certificado que acredite que la organización es de carácter religioso, conferido por una organización legalmente constituida, adjuntar;
- Copia simple del certificado de inscripción del estatuto de la organización a la que representa;
- Copia simple del Registro de la Directiva que acredite la vigencia del nombramiento del representante legal.

ORGANIZACIONES SOCIALES DE CREENCIA Y CONCIENCIA

- Declaración patrimonial juramentada que acredite su patrimonio, firmada por todos los miembros fundadores.

¿Cómo hago el trámite?

DE MANERA PRESENCIAL:

1. Entregar la solicitud (oficio suscrito físicamente) en las oficinas del Ministerio de Gobierno, ubicadas en los canales de atención autorizados.

Todos los documentos deben ser elaborados digitalmente en Microsoft Word, y

deben contener:

- o Identificación de la organización: social, religiosa y/o de creencia y conciencia (membretes);
- o Nombre de la organización;
- o Dirección;
- o Correo electrónico;
- o Teléfono de contacto.

2. Una vez presentados los requisitos, en el plazo de 60 días laborables, recibirá al correo registrado en la solicitud la siguiente notificación:

- o FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá el respectivo Acuerdo Ministerial
- o NO FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá un acto administrativo correspondiente, en donde se detallan las observaciones para su debida subsanación.

POR SISTEMA DOCUMENTAL QUIPUX:

1. Entregar la solicitud a través del sistema documental Quipux, adjunto todos los requisitos solicitados, los cuales deberán obligatoriamente contener firmas digitales en todos los documentos que contengan firmas.

Como información mínima el oficio debe contener:

- o Identificación de la organización: social, religiosa y/o de creencia y conciencia (membretes);
- o Nombre de la organización;
- o Dirección;
- o Correo electrónico;
- o Teléfono de contacto.

2. Una vez presentados los requisitos, en el plazo de 60 días laborables, recibirá una notificación al correo registrado en la solicitud con la siguiente información:

- o FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá el respectivo Acuerdo Ministerial
- o NO FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá un acto administrativo correspondiente, en donde se detallan las observaciones para su debida subsanación. .

Nota: En caso que de recibir un acto administrativo con observaciones, al momento de ingresar las correcciones, debe indicar en el oficio de ingreso "Dar continuidad del trámite de aprobación de personalidad jurídica subsanadas las observaciones "

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux
(www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

PROVINCIA	UNIDAD	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO
PICHINCHA	QUITO	(02) 2439-408	Benalcazar N4-24 y Espejo (Planta Central)	lunes a viernes 8:00 a 16:30
PICHINCHA	QUITO	(02) 2439-408	Av. General Francisco Robles N454 y Av. Amazonas.	lunes a viernes 8:00 a 16:30

Base Legal

- [212 Ley de Cultos.](#) Art. Art. 1.
- [212 Ley de Cultos.](#) Art. Art. 3.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos.](#) Art. Art. 4.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos.](#) Art. Art. 6.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos.](#) Art. Art.7.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos.](#) Art. Art.8.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos.](#) Art. Art. 5.
- [REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL.](#) Art. Art. 5.
- [REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL.](#) Art. Art. 6.
- [REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA SOCIAL.](#) Art. Art. 12.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Registro de Organizaciones Religiosas, Sociales de Creencia y Conciencia

Correo Electrónico: subsecretariadecultos@ministeriodegobierno.gob.ec

Teléfono: (02) 2940300/ (02) 2955666

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	11	0	16

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	10	0	23
2025	09	0	22
2025	08	0	56
2025	07	0	21
2025	06	0	53
2025	05	0	66
2025	04	0	96
2025	03	0	64
2025	02	0	91
2025	01	0	59
2024	12	0	19
2024	11	0	58
2024	10	0	44
2024	09	0	53
2024	08	0	32
2024	07	0	55
2024	06	0	45
2024	05	0	40
2024	04	0	62
2024	03	0	21
2024	02	0	23
2024	01	0	2
2023	12	0	46

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	11	0	73
2023	10	0	68
2023	09	0	30
2023	08	0	50
2023	07	0	39
2023	04	0	68
2023	03	0	55
2023	02	0	64
2023	01	0	84
2022	12	0	73
2022	11	0	78
2022	10	0	72
2022	09	0	81
2022	08	0	93
2022	07	0	98
2022	06	0	55
2022	05	0	88
2022	03	0	98
2022	02	0	56
2022	01	0	75
2021	12	0	74
2021	11	0	71
2021	10	0	77
2021	04	0	71

